

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada en julio 14 de 2020, mediante el cual solicita el desarchivo del proceso, pronunciamiento sobre solicitud de medidas cautelares e información sobre el estado actual del proceso. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, septiembre 23 de 2020
La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

RAD. 76001310301120160022200
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. Dejar a disposición de la parte interesada el presente expediente por el término de un mes, vencido el cual volverá al archivo correspondiente.
- 2. Signifíquesele al memorialista con relación a la solicitud de medidas cautelares sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, que revisado el proceso se verificó que con la demanda verbal no solicitó medidas sobre bienes de propiedad de los demandados; en ese sentido, para proceder conforme lo solicitado, debe proceder previamente a la ejecución de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 306 C.G.P.
- 3. Signifíquesele igualmente al memorialista que para verificar las actuaciones surtidas dentro del proceso, puede acceder a la página web de la rama judicial, opción consulta de procesos con el numero completo de radicación del proceso u opción estados electrónicos del juzgado, o bien solicitar por correo electrónico una cita para ingresar al despacho a revisar el expediente, observando las medidas de bioseguridad pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **089** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 24 DE 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19809d2c35142605bc0e99652cdd23c9be725b051b983a9e88feba2f30a8bce8

Documento generado en 23/09/2020 07:50:50 a.m.